



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE CONTINUIDAD E INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Dirección General de Personas Mayores.
8. Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 23 de junio, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, ELEVA la siguiente

### PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia, con fecha y firma al margen izquierdo.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA

Fdo: Isabel Franco Sánchez



VA 65/2022

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE CONTINUIDAD E INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

*Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”*

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los siguientes documentos:

- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico IMAS.



- Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

- Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.

- Documento contable.

- Informe-Propuesta de declaración de urgente necesidad de la Dirección General de Personas Mayores.

En dichos documentos se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia.

## LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES ACTUALMENTE EN ESPERA DEL RECURSO, Y DE AQUELLAS OTRAS QUE, HASTA DISPONER DE UN NUEVO ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEAN SOLICITANTES DEL MISMO.**

Vista la tramitación efectuada al amparo de la Disposición Adicional Vigésima Octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingresar en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y de aquellas otras que, hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio, sean solicitantes del mismo.

*Documento fechado y firmado electrónicamente al margen*

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## DOC 4

### ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declaración de urgente necesidad de ingreso en el Servicio de Teleasistencia y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. Dada la inexistencia de medios propios o contratados para realizar la continuidad del servicio y el ingreso en el servicio de teleasistencia,

#### DISPONGO:

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo y a aquellos que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social, dada la urgente necesidad de continuidad e ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

Fdo.: Isabel Franco Sánchez



## PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Visto situación actual de la tramitación de expediente de licitación del nuevo contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia, la existencia de 7.362 usuarios con servicio y la demanda actualmente existente de 948 personas solicitantes del servicio, en espera de su resolución aprobatoria, a la vez que hay que añadir mensualmente un número aproximado de 350 nuevos solicitantes del servicio, lo que supone que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello, unido a que el Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses, que ya se ha excedido, para muchos de los solicitantes actuales 948. El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo.

En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyadas emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.



Pero la situación excepcional de crisis sanitaria y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, no solo no ha finalizado, sino que se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

El citado escenario, y la situación epidemiológica de la Región, llevan a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Todo esto unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunas de las personas dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a 7.362 usuarios con servicio y la existencia de 948 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 350 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de julio de 2022 al número de usuarios que se ha indicado anteriormente, ascendiendo a un mínimo de 8.500 usuarios hasta el 30 de noviembre de 2022

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.03.00.313G.260.09, Código de Proyecto 38575, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2022</b> (01/07/2022 a 30/11/2022)	650.000,00€	312.000,00€	338.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>650.000,00€</b>	<b>312.000,00€</b>	<b>338.000,00€</b>

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Personas Mayores, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO:

PRIMERO. Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que tienen reconocido el servicio y a aquellas otras que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la urgente necesidad de la continuación del servicio, el ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

IMAS  
Instituto Murciano  
de Acción social



24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS

FDO: Raúl Nortés Ortín

23/06/2022 16:17:09



Referencia: 042566/1100083979/000001  
 Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>51</b>	I.M.A.S.
<b>Servicio</b>	<b>5103</b>	D.G.PERSONAS MAYORES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>510300</b>	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
<b>Programa</b>	<b>313G</b>	PERSONAS MAYORES
<b>Subconcepto</b>	<b>26009</b>	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>38575</b>	SERVIC.TELEASISTENCIA A PERSONAS MAYORES
<b>Centro de Coste</b>	<b>5103000000</b>	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
<b>PV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	EMERGENCIA TELEASISTENCIA EMERGENCIA TELEASISTENCIA
--------------------------	--------------------------------------------------------

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****338.000,00*EUR TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****338.000,00* EUR TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION GESTION DE GASTOS	<b>CONTABILIZADO</b> ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------



## INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES SOLICITANTES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y AQUELLAS QUE ESTAN RECIBIENDO EL SERVICIO, MEDIANTE UN CONTRATO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Vista la situación actual de la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria para las personas dependientes en la Región de Murcia.

### ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de octubre de 2020 el contrato 2015.20. SE-CO finalizaba su vigencia. En base a ello, el 12 de agosto de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) para la prestación del *Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia*, expediente 51008/2020 (2020.71 SE-CO) publicándose igualmente, y en la misma fecha, en la plataforma de contratación del sector público.

La presentación por parte de los licitadores de sendos recursos, así como la paralización y/o suspensión del expediente se dilataron en el tiempo, hecho que determinó que se propusiera la emergencia social para la continuación en la prestación del servicio de teleasistencia para personas dependientes.

Finalmente, con fecha 29 de septiembre de 2021 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, emite la Resolución nº 1314/2021 en la que ACUERDA:

*“Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Gil en nombre y representación de CLECE, S.A., desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Sanz Sancena en nombre y representación de TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U. y estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. José Luis Morera Herranz en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (MURCIA) contra la Resolución del Director General del Instituto Murciano de Acción Social de 21 de junio de 2021 por virtud de la cual se adjudica a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. el contrato de “servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia”, expediente 51008/2020.*

*Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP”.*

Y en su apartado **Décimo**, dice:

*“En definitiva, procede, por lo tanto, retrotraer las actuaciones para que por el órgano de contratación se efectúe una valoración nueva limitada al ámbito propio de los criterios evaluables automáticamente, lo que cercena notablemente el ámbito de la discrecionalidad técnica, según se ha señalado más arriba. Es decir, se impone que el órgano de contratación se limite, en esta nueva calificación, a comprobar acriticamente si la documentación presentada por los licitadores con relación a los criterios 7, 8 y 9 se adecúa o no a las exigencias del Pliego, sin exigir requisitos que no aparecen contenidos en aquéllos ni realizar juicio técnico alguno y que, en su caso, se proceda a una nueva clasificación de las ofertas.”*



La Resolución anteriormente citada, la dilación en el tiempo en la adjudicación del contrato, así como las nuevas fuentes de financiación a las que se ha acogido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el período 2021- 2023, y que afectan a éste Servicio, nos llevaron a plantearnos la viabilidad de éste contrato. En base, a las siguientes consideraciones:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno Nacional el 27 de abril de 2021, presentó la ejecución de los proyectos siguientes:

- Terminales digitales para personas dependientes con teleasistencia.
- Telecuidado integral vigilancia y telemonitorización socio-sanitaria de personas dependientes con cronicidad y que disponen del servicio de teleasistencia.

Ambos proyectos se encuentra incardinados en la Línea C22.1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración (III): incorporación de nuevas tecnologías al Servicio de los cuidados. El inicio de la ejecución de dichos proyectos estaba previsto para 2021, pero dado el retraso en la firma del Convenio con el Ministerio, se ha pospuesto al año 2022.

1. La incorporación de estos fondos, que hacen que se disponga de más financiación para el Servicio de Teleasistencia, nos lleva a realizar un nuevo enfoque del mismo, y a constatar que el objeto del contrato en tramitación no se ajusta a esta situación de financiación adicional por:
  - El citado contrato contemplaba un 30% de terminales digitales en el periodo de vigencia cuya fecha final es el 30 de noviembre de 2023.
  - Los proyectos financiados a través del Plan permiten dotar a todos los beneficiarios del Servicio de teleasistencia de terminales digitales (mayor accesibilidad), de disponer de más prestaciones en el servicio (proyecto de telecuidado integral) y de una mayor calidad del mismo.
2. Ello nos llevó a plantear que el objeto del contrato en tramitación, la prestación del servicio de teleasistencia en unas determinadas condiciones, había cambiado, ya no era el mismo: no se trata de prestar el servicio a personas dependientes, con un 30% de terminales digitales, si no de que todos los usuarios dispongan de un servicio digitalizado y un porcentaje de ellos, según sus condiciones de salud, disfruten además de un telecuidado integral. La incorporación de los fondos europeos del Mecanismo de Resiliencia, incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva la posibilidad de ofrecer a nuestros usuarios un servicio de teleasistencia domiciliaria más avanzado y de mayor calidad, y suponía modificar el objeto contractual a uno de mayor envergadura, pues se incluirían más y mejores prestaciones. Por tanto es un objeto distinto al del contrato que se encontraba pendiente de adjudicar.

En consecuencia, razones de interés público justificaban la no adjudicación del contrato, pues de no incorporar los fondos de los proyectos a ejecutar tendría como



consecuencia un perjuicio para los beneficiarios actuales del servicio y los venideros, se sufriría un detrimento en la calidad y en la posibilidad de nuevas prestaciones en el servicio y no se avanzaría en el nuevo modelo de atención centrada en la persona, en el apoyo a los cuidados de larga duración en personas dependientes incorporando las nuevas tecnologías al servicio de los cuidados.

En base, al informe de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Subdirección General de Personas Mayores, el Director Gerente del IMAS, con fecha 25/11/2021 resuelve:

1º NO ADJUDICAR el expediente 2020-71 SE-CO, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En consecuencia, desde la Dirección General de Personas Mayores se inicia de nuevo la elaboración de un expediente para la licitación de un nuevo contrato. Dadas las características de éste, (aplicación de nuevas tecnologías al servicio, digitalización.....) se estima conveniente la realización de una **Consulta Preliminar del Mercado**, en base, al artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

*“1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.”*

Y cuyo objeto es, **obtener información técnica acerca del coste del servicio de teleasistencia a personas dependientes en las distintas modalidades que se contemplan en la memoria, para adaptar de una forma real el precio de la licitación del servicio a prestar a los precios del mercado.**

Esta situación, condiciona de nuevo, la disposición de un adjudicatario del contrato demorándose su resolución por los plazos administrativos establecidos. Todo ello nos lleva a concluir, que la continuidad en la prestación del servicio de 7.362 usuarios debe estar **garantizada para los citados usuarios.**

Por otro lado, el servicio dispone de una demanda de 948 solicitudes para su incorporación, a ésta fecha, a las que no va a ser posible, en las fechas estimadas su resolución; además, pueden sufrir una demora mayor. A ello hay que añadirle que mensualmente existe un número aproximado de 350 nuevos solicitantes del servicio, lo que hace pensar que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello unido a que:

- El Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses.
- El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de



emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo. Por tanto, es un recurso social de atención domiciliar que proporciona apoyo personal para continuar en su entorno habitual a las personas dependientes, siendo un servicio fundamental en continua innovación social y tecnológica, facilita asistencia a las personas dependientes de forma ininterrumpida, realizando un seguimiento apoyo y evaluación de la situación de la persona beneficiaria del servicio mediante la comunicación periódica y la gestión de agenda personalizada. Se trata de un servicio que permite, con solo accionar el dispositivo que llevan puesto, entrar en contacto verbal, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro de atención.

- En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y permite en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyados emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

La situación excepcional de crisis sanitaria, y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

Teniendo en cuenta la actual situación, este escenario nos lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Además ello, unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunos de nuestros dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como **un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.**

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece, que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea el tener a 7.362 usuarios con servicio y la existencia de 948 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 350 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de julio de 2022 al número de usuarios que se ha indicado anteriormente, ascendiendo a un mínimo de 8.500 usuarios hasta el 30 de noviembre de 2022.



Por ello, se propone la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que están en activo en el servicio y a aquellos otros que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social, dada la **urgente necesidad de la continuidad en el servicio y del ingreso en el servicio de teleasistencia** de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo. Todo ello, de acuerdo a la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2022 (01/07/2022 a 30/11/2022)	650.000,00€	312.000,00€	338.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>650.000,00€</b>	<b>312.000,00€</b>	<b>338.000,00€</b>

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09.  
Código de Proyecto **38575**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Técnica Responsable.

Visto el anterior Informe Propuesta que antecede y en conformidad con lo en el expresado

La Subdirectora General de Personas Mayores



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Secretaría General



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE JULIO DE 2022**

Número de expediente	Asunto
VA 65/2022	Dación cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de continuidad e ingreso en el Servicio de Teleasistencia de las personas dependientes en la Región de Murcia.

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**